



**ACUERDO No. CSJVR16-169**  
(12 de octubre de 2016)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

**CONSIDERANDO :**

Que según Oficio No. DESAJCL16-6110 de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por la Directora Seccional de Administración Judicial, dirigido a la arrendadora del inmueble donde se encuentra ubicado a la fecha el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, le informó que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 118 de 2016, “...termina el próximo 31 de octubre de 2016...el mismo se entregará dentro del término estipulado...”

Que mediante Oficio No. 295, recibido en la Secretaría de ésta Corporación, el 6 de octubre de 2016, el Doctor **TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ**, Juez Promiscuo Municipal de Yotoco, con base en los Oficios Nos. DESAJCL16-6110 y DESAJCL16-6112 de fecha 29 de septiembre de 2016, suscritos por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, mediante los cuales se da por terminado un contrato de arrendamiento y se suscribe otro; solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, “...**entre el lunes 31 de octubre y el viernes 04 de noviembre de 2016**, debido a que se realizará traslado de las instalaciones, desde la Carrera 7 No. 5-75 hasta la Calle 2 No. 7-65 de éste municipio...” (Negrilla fuera de texto)

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, **entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2016.**

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que "...**Cómputo de términos...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...**"; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, los términos procesales se interrumpirán por **entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2016**. (Negrilla fuera de texto)

Finalmente, en aras de garantizar la atención de turnos de garantías del Sistema Penal Acusatorio, los actos urgentes que se presenten en el municipio de Yotoco serán atendidos por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Buga, que se encuentren en el turno respectivo.

En virtud de la anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, **entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2016**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

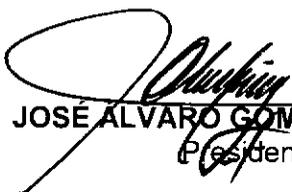
**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, se interrumpirán los términos **entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2016**.

**ARTÍCULO 3º:** En aras de garantizar la atención de turnos de garantías del Sistema Penal Acusatorio, los actos urgentes que se presenten en el municipio de Yotoco serán atendidos por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Buga, que se encuentren en el turno respectivo.

**ARTÍCULO 4º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

M.S JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/LDAC